

**PODER GENERAL**

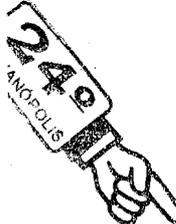
La sociedad Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A., una compañía existente bajo el amparo de las leyes de la República de Brasil, debidamente representada por Celso Ferreira de Oliveira y Marco Antonio Bucco, en su calidad de de directores de la sociedad, tienen a bien otorgar, como en efecto otorgan, PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, por tiempo indefinido, con la representación LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía, a favor de Rafael Leonardo Córdova Carvajal, ciudadano de nacionalidad brasileña, de estado civil casado, de profesión ingeniero, portador de la cédula de ciudadanía número 090555958-9, para que a nombre y en presentación de la compañía Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A. realice o efectúe los siguientes actos y contratos:

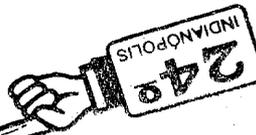
1. - Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por tiempo indefinido, en la República del Ecuador, ante Instituciones Públicas como Privadas, Tribunales de Justicia o cualquier otra entidad estatal o privada, con amplios y suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador. En general, sin que esto sea considerada como una limitación, el mandatario, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías, actuando a nombre de la compañía, podrá asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
2. - Realizar cualquier acto legal o negocio jurídico que haya de celebrarse y surtir efectos en todo el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes.

Las descripciones antes realizadas, no se entenderán taxativas sino meramente ejemplificativas.

São Paulo/Quito, 22 de Septiembre de 2009

Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A.

  
CELSO FERREIRA DE OLIVEIRA  
Diretor Presidente

  
MARCO ANTONIO BUCCO  
Diretor



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN BRASILIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Consuli del Ecuador en Brasilia, certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Bruno O. S. P. Nogueira

en todas sus actuaciones,  
Autenticación. N° 479/09  
Partida Arancelaria III-15.7  
Valor de la Actuación US\$ 50<sup>00</sup>

Brasilia, a 27 de noviembre 2009

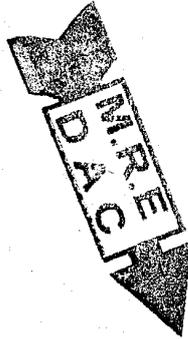


*[Signature]*  
Hernán Yáñez González  
Consejero, Encargado de Los  
Asuntos Consulares

**MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES**  
**Divisão de Assistência Consular**  
Reconheço verdadeira, por semelhança, a assinatura assinalada com o sinal MRE/DAC. A Presente legalização não implica aceitação do teor do documento.

26 NOV. 2009 *[Signature]*

- Jansina M. de S. Frederico - Assessora de DAC
- Renato Agueda N. de Silva - Oficial de Chancelaria
- Carlos José B. Moreira - Oficial de Chancelaria
- Raoul da Silveira Martins Filho - Assistente de Chancelaria
- Alison Lincoln - Agente Administrativo
- Telma Teixeira de Silva - Assistente de Chancelaria
- Bruno O. S. P. Nogueira - Assistente de Chancelaria



OFICIAL REG. CIVIL PESSOAS NATURAIS DE INDIANOPOLIS - 24º SUBDISTRITO  
Av. dos Eucaliptos, 679 - Tel: 5543.1319 - OFICIAL: IRACEMA BOQUETTI MEROLA

- Válido somente com o Selo AA134214 -

Reconheço, por semelhança, as firmas de CELSO FERREIRA DE OLIVEIRA  
e MARCO ANTONIO RUCCO.

São Paulo, 24 de novembro de 2009.  
Em testemunho *[Signature]* da verdade.

SERGIO RICARDO PEREIRA - ESCRIVENTE AUTORIZADO  
(51/20091124103240) Preço da firma R\$ 2,90 Total R\$ 5,80



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, en reproducción exacta del ORIGINAL que me exhibió, no viola

*[Signature]*  
DR. OSWALDO MILHA ESPINOSA  
NOTARIO PÚBLICO EN EL CANTÓN MULL